Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente Nº 50001 31 53 003 2020 00146 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue poder debidamente otorgado por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, HILDA FANNY GONZÁLEZ PULIDO, ROGELIO MARTÍNEZ TORRES y ELVIA CECILIA PULIDO DE GONZÁLEZ, para iniciar demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de HUMBERTO ESCOBAR RAMÍREZ. En el poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2.- Allegue la audiencia de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad y/o dese cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo Primero del artículo 590 del C. G. del P.

3.- Allegue la prueba de haber enviado por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a los demandados y/o remita la demanda a la dirección electrónica del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo advierte el artículo 6º Decreto 806 de 2020.

4.- Informe la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado para notificación de la parte demandada, así como los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

5.- Del memorial de subsanación allegue igualmente la prueba de su envío a los demandados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.

_____
Secretaria

JCHM